

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA,
TOTONICAPÁN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	22
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	23
ANEXOS	24
Información Financiera y Presupuestaría	25
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	25
Egresos por Grupos de Gasto	26



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Francisco Pú Quinillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Lucia La Reforma, Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0080-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Lucia La Reforma, Totonicapán, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cheques emitidos a nombre del personal
- 2 Actas firmadas extemporáneamente
- 3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Deficiencia en la documentación de respaldo
- 5 Rentas consignadas
- 6 Falta de publicación en Guatecompras
- 7 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2010, fueron emitidos cheques a nombre de la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, para pago de proveedores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, establece: "Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria...". El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, establece: "...Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados".

Causa

Inobservancia a la normativa aplicable en el control y ejecución de pagos.

Efecto

Deficiente control interno en la ejecución de pagos a proveedores, propiciando el ambiente adecuado para la comisión de irregularidades en el manejo de los fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, que todo pago se efectúe con estricto apego a las disposiciones establecidas en las normativas legales vigentes.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración municipal manifiesta: "que la razón por la que se emitieron algunos cheques a nombre de la municipalidad para pago de proveedores se debe a que hay propietarios de algunas empresas que entre las condiciones que indican para realizar algún trabajo o vender materiales es que se les cancele en efectivo. Además estos pagos únicamente se han realizado en compras directas, ya que cuando son por cotizaciones para pago de proyectos los mismos se han realizado con cheques a nombre del proveedor".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la administración no se enmarcan dentro de las normas establecidas para el pago a proveedores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

Se comprobó que los libros de: a) Actas del Concejo Municipal, b) Actas de Recepción de Obras, c) Actas de Inicio de Obra, d) Actas de Aprobación de Contratos, y e) Actas de Nombramiento de Junta Receptora; no se encuentran actualizados en cuanto a las firmas de los responsables.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 41, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad". El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, establece: "...Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su



nombramiento...". El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 1.11, establece: "La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas...".

Causa

Inobservancia a las disposiciones legales aplicables.

Efecto

Inadecuado respaldo de las decisiones del Concejo Municipal y las gestiones administrativas de los proyectos ejecutados, al no contar con documentos físicos, debidamente firmados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que sean redactadas y firmadas cada una de las actas que se suscriban, dentro de los plazos que la ley establece para el efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que los libros mencionados se están actualizando en cuanto a la falta de firmas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la administración acepta las deficiencias detectadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2010, no se utilizó adecuadamente el presupuesto anual de ingresos y egresos para la administración financiera de los recursos, específicamente en la programación de pago a proveedores de materiales,



suministros y obras, y jornales de trabajo, comprometiendo los ingresos municipales en un monto mayor a las estimaciones presupuestarias y disponibilidades financieras, provocando de esta forma el manejo de sobregiros bancarios para poder liquidar las obligaciones financieras contraídas por la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.12 Programación Anual de la Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado”; la Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Inadecuada programación y ejecución presupuestaria.

Efecto

Desorden en el gasto público, evidenciado por un desfase entre la programación y la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben consensuar la toma de decisiones de carácter económico, basados en el presupuesto anual de ingresos y egresos y las ejecuciones presupuestarias mensuales y cuatrimestrales, las cuales generan la información necesaria para proyectar los compromisos económicos hacia la población, sin necesidad de crear un desequilibrio financiero.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que la razón por la que se realizaron algunos sobregiros en el año 2010, se debe a que los ingresos provenientes del aporte constitucional fue menor al que se tenía presupuestado, ya que lo que se recibió vario en relación a los ingresos del año 2009, esto debido a que a partir del año 2010 por la nueva fórmula del aporte a la municipalidad se le rebajo, lo que influyo a que no se tuviera disponible financieramente la cantidad que se tenía presupuestada que ingresaría, esto repercutió lógicamente en que no se cubrirían todos los gastos presupuestados. En virtud que había que cumplir con trabajos que ya se habían ejecutado, hubo de alguna manera que buscar el financiamiento para realizar dichos pagos, y la forma inmediata de solucionar el problema fue la de gestionar algunos sobregiros, mismos que fueron tramitados de acuerdo al procedimiento establecido por el banco, situación que fue corregida al momento de solicitar un préstamo en el INFOM. Además si se realizaron modificaciones presupuestarias se debe a que hay gastos imprevistos que no estaban programados pero que se dieron de acuerdo a las necesidades que en ese momento se tuvieron en las comunidades y a las que la municipalidad dio prioridad. Modificaciones que fueron aceptadas por el sistema en virtud que llenaban los requisitos exigidos por la ley del presupuesto, ya que si hubiera habido alguna deficiencia no las hubiera aceptado el sistema SIAF".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración acepta las deficiencias en la ejecución presupuestaria, al momento de haber comprometido y ejecutado gastos sin contar previamente con la disponibilidad financiera.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) por la cantidad de Q.10,000.00 a cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Como resultado de las auditorías de presupuesto 2008 y 2009 se recomendó que se creara el almacén municipal, que se depositara diariamente el efectivo que ingresa a tesorería, que se cambiara el procedimiento de pago en efectivo de nominas y planillas, que se cumpliera con el plazo establecido para la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, y que se cumpliera con el envío de las certificaciones de los acuerdos de las modificaciones presupuestarias.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, aprueba la Guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), la cual en la literal d), Numeral 1, estipula que la autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas como resultado de las auditorías practicadas.

Efecto

Persistencia de las deficiencias administrativas detectadas con anterioridad, lo cual provoca el continuo incumplimiento de normativas legales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigir al Alcalde el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías practicadas por la Contraloría General de Cuentas, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales y mejorar la administración municipal.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que la razón por la cual no se ha creado el almacén municipal, se debe a varios aspectos: En primer lugar la municipalidad no cuenta con local para implementar el almacén, seguidamente como usted pudo darse cuenta los materiales que la municipalidad obtiene durante un periodo fiscal son muy pocos, los que compra son utilizados en pequeñas obras y reparaciones, por lo cual son trasladados directamente al lugar donde se utilizaran lo que indica que la municipalidad no mantiene materiales de construcción y suministros en existencia y por último la apertura de un almacén significaría gastos de arrendamiento y contratación de personal que generaría desembolsos con los que no cuenta la institución, en virtud de que los fondos son escasos.

En relación a los depósitos diarios por fondos propios, es una deficiencia que ya se corrigió a partir de este año, ya que como pudo verificar a la fecha de corte ya se tenía depositado en el banco hasta el 09-02-2011.

El pago de nominas en efectivo se realiza de esta manera ya que el manual de administración financiera en el procedimiento para pago de nominas, indica que el pago se puede realizar de tres maneras: con cheque, por acreditamiento a cuenta o en efectivo imprimiendo un cheque por nomina.

Las rendiciones de cuenta no se han realizado en el tiempo estipulado, en virtud que la persona que se encargaba de operar el sistema SIAF renuncio de la municipalidad a mediados del año 2010, sin embargo a la echa ya se tiene rendido todo el año 2010, y en el 2011 se cambio al sistema SICOINGL".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las deficiencias continuaron manifestándose durante el ejercicio fiscal 2010, y que las autoridades municipales deben dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Concejo Municipal (1 Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales), por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2010, se canceló al señor Carlos García Gutiérrez la cantidad de Q.1,112,780.00 en concepto de materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria, sin observar las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.993,553.57

Criterio

El Decreto Número 27-2009 del Congreso de La República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 11 Compra Directa, establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad...".

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Riesgo de que la calidad y los precios de los bienes y servicios adquiridos, no sean los más convenientes para el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que si bien algunos cheques fueron emitidos con una misma fecha, como se pudo verificar en las facturas, corresponden a compras de materiales y arrendamiento de maquinaria de distintos proyectos y en distintas fechas, mismas que se dieron



de acuerdo a las necesidades que se fueron teniendo. Además las reparaciones no fueron realizadas en las mismas fechas en las que se realizaron los pagos, sino que los mismos se efectúan cuando la municipalidad recibe el aporte constitucional".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que se comprobó que los gastos fueron una práctica constante durante todo el ejercicio fiscal, lo cual implica que debieron efectuarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el resguardo de los intereses del erario municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.24,838.84 para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se comprobó que los expedientes de los proyectos carecen de documentación, de acuerdo a lo siguiente: **1)** Construcción Infraestructura Tratamiento de Desechos Sólidos Cabecera Municipal Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, Contrato No. 16-2009 con valor de Q.550,700.00 a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria; **2)** Construcción Sistema Agua Potable Paraje Tzansiguan, Cantón Ichomchaj, Contrato No. 19-2009 con valor de Q.333,000.00 a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria, b) Estimaciones para pagos, c) Fianza de Conservación de Obra, y d) Fianza de Saldos Deudores; **3)** Construcción Edificio Cultural, Fase II, Cabecera Municipal, Contrato No. 01-2010 con valor de Q.455,000.00 a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria, b) Fianza de Conservación de Obra, y c) Fianza de Saldos Deudores; **4)** Construcción Centro de Servicios Sociales, Cabecera Municipal, Contrato No. 02-2010 con valor de Q.754,400.00 a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria, b) Estimaciones para pagos, y c) Copia de facturas que integran el costo de la obra; **5)** Ampliación Escuela Primaria Cantón Ichomchaj, Contrato No. 03-2010 con valor de Q.327,836.00 a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria, b) Acta de inicio de obra, c) Copia de facturas que integran el costo de la obra, y d) Constancia del envío del contrato a la Contraloría General de Cuentas. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.2,161,550.00



Criterio

El Decreto Número 27-2009 del Congreso de La República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 Disponibilidades Presupuestarias, establece: "...Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar pagos por avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...". El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 59, establece: "La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas."; los Artículos 67 y 68 indican lo referente a las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores; por su parte el Artículo 75, establece "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por parte de las personas responsables de la gestión técnica, financiera y administrativa de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Efecto

Esto provoca que los proyectos ejecutados por la municipalidad, no cuenten con expedientes que contengan toda la documentación que respalde su ejecución física y financiera con estricto apego a la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a cada una de las personas que intervienen en las etapas de gestión y ejecución de los proyectos, cumplir con solicitar, emitir y/o trasladar de forma oportuna, todos los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, además de estar anuentes a todo tipo de información que les sea requerida a efectos de cumplir con todos los requisitos de ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "se indica que no se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestaria en los contratos 16-2009, 19-2009, 01-2010, 02-2010, y 03-2010. La ley no hace referencia a que debe existir dictamen, únicamente a que tiene que existir partida presupuestaria. Para el efecto se informa que el sistema SIAF no permite operar una transacción si no se tiene partida presupuestaria, en efecto si se operaron los



gastos era porque la partida existía, además cuando los proyectos son cofinanciados por el CODEDE, las ampliaciones presupuestarias se realizan cada vez que esta institución desembolsa los fondos para el pago de los mismos.

Se acompañan las estimaciones para pagos y las fianzas solicitadas para el proyecto del contrato 19-2009. Haciendo la salvedad que el requisito para que el CODEDE pueda realizar cada desembolso es que el ingeniero supervisor de ellos les traslade el avance físico, de lo contrario no son trasladados los fondos. Se acompañan las fianzas solicitadas para el proyecto del contrato 01-2010. Se acompañan las estimaciones para pagos y copias de las facturas que integran el costo de la obra, para el proyecto del contrato 02-2010. Se acompaña copia de acta de inicio, copia de facturas que integran el costo de la obra y constancia de envío de contrato".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación no se presentó para su análisis y verificación durante el desarrollo de la auditoría, a pesar de haber sido requerida mediante Oficio No. DAM-07-0080-2011 de fecha 07 de febrero de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.28,351.21 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

En la revisión de los documentos de respaldo de los egresos, se constataron las siguientes deficiencias: a) No emisión de Orden de Compra, b) Nominas de sueldos, Planillas de Dietas y Planillas de Jornales sin firmas de autorización, c) Mantenimiento de caminos sin informes de evaluación y características técnicas, y d) Gastos por alimentos sin nomina de beneficiarios.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 1.2, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una



estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". La Norma 2.6, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". Por su parte el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Segunda Versión, Módulo de Contabilidad, Numeral 5.2.7, establece: "Como parte del control interno, el Alcalde es responsable de que se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control previo que se consideren convenientes y/o necesarios que sean aplicables a los distintos niveles, para verificar la propiedad, legalidad y conformidad de cada operación...".

Causa

Falta de diligencia en el cumplimiento de los procesos de la administración financiera de acuerdo a las normas establecidas.

Efecto

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos y contables relacionados con las compras, lo cual limita el análisis y la fiscalización, afectando con ello los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM para que proceda a aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal, en lo relativo a las compras, de tal manera que se cree una adecuada estructura de control interno y se sustenten adecuadamente todos los egresos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que las nominas y planillas ya están firmadas, y que en las rendiciones de las cajas fiscales se identifica a quienes se sirvieron los alimentos a que comités se



sirvió la alimentación".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración carecen de elementos susceptibles de ser tomados en cuenta para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Rentas consignadas

Condición

Se constató que al 31 de diciembre de 2010 la municipalidad ha efectuado retenciones sin haberlas trasladado a las instituciones correspondientes, de acuerdo a lo siguiente: a) Cuota laboral IGSS Q.257,832.71; b) Cuota laboral del PPEM Q.7,454.20; c) Prima de Fianza Q.8,764.92; y d) ISR sobre Dietas Q.39,225.00

Criterio

El Decreto Legislativo No. 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, Artículo 19 literal c), indica que estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, a la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades penales que correspondan. El Acuerdo No. 1118, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, artículo 6, indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. El Decreto No. 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, Artículo 11, indica que las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las



oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 63 indica: Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala.

Causa

Inobservancia de las leyes correspondientes y negligencia de la administración financiera en trasladar las cantidades retenidas.

Efecto

Que los empleados municipales no puedan contar con los beneficios laborales y legales a que tienen derecho; además de propiciar las condiciones para la utilización de los fondos disponibles correspondientes a rentas consignadas, para un fin distinto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director de la AFIM, que traslade de forma inmediata a las instituciones correspondientes, los saldos de las retenciones efectuadas a los empleados y funcionarios al 31 de diciembre de 2010; además de cumplir a partir del ejercicio fiscal 2011 con los plazos legales para el traslado de las retenciones mensuales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta: "que en el caso del IGSS, ya se presentaron trabajadores de esa institución y se está negociando un convenio de pago. Con el Plan de Prestaciones existe un convenio de que los cobradores pasaran a las municipalidades a efectuar los cobros, sin embargo el mismo se presentó hasta el día 24 de febrero, fecha en que se cancelaron las cuotas hasta Enero del 2001, (acompañó copia de recibos). La Prima de Fianza y el ISR se cancelarán próximamente".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que dentro de la documentación presentada por la administración no hay evidencia de las negociaciones efectuadas con las autoridades del IGSS, y las retenciones por Prima de Fianza e ISR sobre Dietas no han sido canceladas. En cuanto a las retenciones por cuotas del PPEM, queda desvanecido el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Se estableció que en los eventos de cotización: **1)** Ampliación Escuela Primaria Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Contrato No. 03-2010 con valor de Q.327,836.00 **2)** Construcción Centro de Servicios Sociales, Cabecera Municipal, Contrato No. 02-2010 con valor de Q.754,400.00 y **3)** Construcción Edificio Cultural Fase II, Contrato No. 01-2010 con valor de Q.455,000.00; se incumplió con la publicación en el portal Guatecompras de los siguiente documentos: a) Listado de oferentes dentro del plazo legal, b) Acta de recepción y apertura de plicas dentro del plazo legal, c) Acta de adjudicación con los criterios de calificación de ofertas, d) Aprobación del contrato, y e) Oficio de remisión del contrato al registro de la Contraloría General de Cuentas. Por otra parte, se efectuaron compras directas sin publicar el nombre del proveedor de los bienes y servicios. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,372,532.14

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en



la Ley del presente Reglamento...”. La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, literales i), k), y n) indican lo relacionado a la información y los momentos en que deben publicarse. Por su parte el Artículo 9, numeral iv) indica lo relacionado a las publicaciones sin concurso.

Causa

Inobservancia de las disposiciones legales aplicables.

Efecto

Obstaculiza la transparencia del gasto público, al no permitir que la sociedad civil cuente con información oportuna sobre las negociaciones que efectúa la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director Municipal de Planificación que se cumpla fielmente con todos los plazos establecidos en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referentes a la publicación de toda la información sobre los distintos eventos de cotización y licitación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2011, la administración manifiesta que se acompaña copia de los documentos solicitados. Se hace la aclaración que las compras directas, tanto en el sistema SIAF, como en el sistema SICOINGL las publicaciones en Guatecompras son automáticas cuando es compra directa desde que se opera la transacción en el Pgrito. Sin embargo podrá verificar que las compras directas en el sistema SIAF únicamente aparecen publicadas hasta Marzo del 2010 en todas las municipalidades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los incumplimientos están sustentados en la información proporcionada por el portal de Guatecompras; además es responsabilidad de la administración verificar que la información publicada en el portal cumpla con las características establecidas en ley.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.27,450.64 para cada uno.



Hallazgo No.7

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se verificó que no se registró el seguimiento físico y financiero mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No. 19-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Artículo 14, establece: “El informe de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo”.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de ingresar y mantener actualizada la información de los proyectos en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

Limita la transparencia del gasto público, al no informar sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director Municipal de Planificación, el registro y seguimiento adecuado de todos los proyectos ejecutados por la municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



Comentario de los Responsables

Se giro el oficio No. DAM-13-0080-2011 de fecha 21 de febrero de 2011, en el cual se le dio a conocer a los responsables el presente hallazgo, sin recibir pruebas de descargo o comentario alguno que desvanezca el mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO PU QUINILLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO TIU DE LEON	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JUAN QUINILLO TUM	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	DIEGO MEJIA CHIVALAN	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	VENANCIO PERPUAC QUINILLO	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	DIEGO MEJIA LUX	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	CRISTOBAL TIU PERPUAC	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	ERNESTO EGIDIO PU CHIVALAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	CESAR AUGUSTO MUS CASTRO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	CESAR AUGUSTO SANTIZO LOPEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
11	VICENTE FRANCISCO CHIVALAN RECANCOJ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLD O B A U T I S T A C O R N E J O
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	41,000.00	11,587.00	52,587.00	53,695.00	(1,108.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51,000.00	132,059.00	183,059.00	139,228.00	43,831.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	5,600.00	-	5,600.00	14.00	5,586.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	47,900.00	-	47,900.00	53,544.75	(5,644.75)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,200.00	-	1,200.00	1,173.91	26.09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,642,081.00	-	1,642,081.00	1,437,621.84	204,459.16
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,289,064.00	4,080,002.33	12,369,066.33	11,215,260.24	1,153,806.09
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	12,354.07	12,354.07		12,354.07
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,000,926.09	1,000,926.09	1,000,926.09	-
TOTAL:		10,077,845.00	5,236,928.49	15,314,773.49	13,901,463.83	1,413,309.66



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,167,255.49	937,299.58	3,104,555.07	2,911,753.00	93.79
SERVICIOS NO PERSONALES	2,106,038.18	718,581.08	2,824,619.26	2,681,476.22	94.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,304,160.33	(638,053.22)	1,666,107.11	1,341,005.96	80.49
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,755,391.00	3,882,080.67	6,637,471.67	5,838,439.99	87.96
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,000.00	197,954.20	237,954.20	188,591.34	79.26
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200,000.00	(60,000.00)	140,000.00	53,785.00	38.42
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	505,000.00	199,066.18	704,066.18	592,405.31	84.14
TOTAL	10,077,845.00	5,236,928.49	15,314,773.49	13,607,456.82	88.85

